

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 196/2002, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público "Hospital de Fuenlabrada".

El objeto del proyecto normativo es la modificación de los estatutos de la Empresa Pública con forma de Entidad de Derecho Público, Hospital de Fuenlabrada. Tal y como se recoge en la parte expositiva del proyecto, con la modificación propuesta se actualiza la composición de su consejo de administración, se incorporan las modificaciones normativas que se han producido desde su aprobación, en especial las relacionadas con el contenido del proyecto del presupuesto que la entidad debe aprobar para su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, de los que forma parte.

En relación con esta modificación, lo que se persigue es adaptar los estatutos a la modificación operada en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la hacienda de la Comunidad de Madrid por la Ley 3/2008, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas. Esta ley modificó el Capítulo II del Título II de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, para adaptar la legislación presupuestaria y contable de las Empresas y Entes Públicos con presupuesto estimativo de la Comunidad de Madrid tanto al principio de plurianualidad recogido en las Leyes de Estabilidad Presupuestaria, como a la reforma contable operada por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

Se eliminaban las referencias a los Programas de Actuación, Inversión y Financiación y se establecía, en la nueva redacción del artículo 79 de la citada norma, la obligación de las Empresas y Entes Públicos de elaborar un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital en la forma que se establezca en la orden de elaboración de los presupuestos que aprueba anualmente el Consejero competente en materia de hacienda y que se acompañará por el resto de documentación requerida en este artículo 79.

Todo esto se recoge en la propuesta normativa que se informa.

Se modifica, también, el artículo 23 sobre operaciones de crédito, al que se añade un segundo párrafo con la siguiente redacción: "2. Se necesitará autorización expresa de la consejería competente en materia de Hacienda siempre que el plazo

de reembolso sea superior a un año, debiendo sujetarse en todo caso a los límites que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid".

Al respecto de la autorización de las operaciones financieras se recuerda que, además de lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, hay que tener en cuenta lo que dispongan las leyes anuales de presupuestos. Así, la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 establece en su artículo 41.2 que " Los organismos autónomos, empresas públicas, y demás entes que se clasifiquen en el Sector Administraciones Públicas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC), podrán concertar, previa autorización expresa de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, operaciones financieras, incluidas operaciones entre sí, contempladas en el apartado anterior."

Por último, señalar la modificación del artículo 7 que establece la composición del Consejo de Administración de la entidad y que tiene como finalidad adaptarlo a la actual estructura de la Consejería de Sanidad y del Servicio Madrileño de Salud. Al respecto, señalar la posibilidad de redactar dicho artículo de manera más genérica, haciendo referencia a las competencias de las direcciones generales en lugar de a las denominaciones actuales, precisamente para evitar la modificación recurrente del artículo, como se hizo por última vez mediante Orden 340/2022, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adapta la composición del Consejo de Administración del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.

El proyecto normativo tiene un carácter meramente organizativo y no supone un incremento de gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previsto en la ley de presupuestos para 2022, ni compromete fondos de ejercicios futuros.

Por todo lo señalado, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 196/2002, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público "Hospital de Fuenlabrada".

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE SANIDAD